



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0281 -2023-MPH-ALC

Huancabamba 18 de agosto del 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, el Informe N° 0261-2023-MPH-OF/RAKFL, de fecha 17 de agosto del 2023, de la Oficina de Rentas y Tributación; el Informe N° 1095-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 18 de agosto del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 18 de agosto del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el Artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de esta Municipalidad, cuyos artículos 15.1 y 15.2, 15.3, establecen lo siguiente: "El órgano encargado de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, por infracciones o contravenciones reguladas por la Municipalidad Provincial de Huancabamba, será la Gerencia u Oficina competente; y en Segunda y última instancia, resolverá la Gerencia Municipal. El órgano instructor es la Oficina competente a través de los Fiscalizadores Municipales a su cargo, estos últimos serán los encargados de realizar actuaciones previas de investigación de ser necesarios y la imposición de Actas de Fiscalización; y la Oficina la encargada de recabar medios probatorios, recibir los descargos, elaborar el expediente y elevarlo a la Gerencia competente, una vez recibido los descargos o concluido el plazo para presentarlos. Las Gerencias competentes constituyen el órgano resolutorio del procedimiento administrativo sancionador, por lo tanto, encargados de la emisión de la Resolución de Sanción o archivamiento, según sea el caso".





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 281-2023-MPH/ALC, de fecha 18 de agosto del 2023 (pag.2 de 2).

Que, mediante Informe N°0261-2023-MPH-OF/RYT, de fecha 17 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Rentas y Tributación, solicita a la Gerencia Municipal, se designen facultades al Gerente de Administración; manifestando lo siguiente:

- Que, habiéndose llevado a cabo actividades de Fiscalización administrativas y tributarias, conforme a las facultades conferidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General y por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el Código Tributario y por la Ley de Tributación Municipal, a la fecha no se ha podido ejecutar el inicio de Procedimientos Administrativos Sancionadores a quienes han incumplido la normativa municipal.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 15°, incisos 15.1 y 15.2, de la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, que contiene el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, respecto al Órgano competente del Procedimiento Sancionador y por la Necesidad y urgencia del servicio, se solicita se proceda con la designación de funciones en fiscalización administrativa y tributaria al Gerente de Administración.

Que, mediante Informe N°1095-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 18 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando lo siguiente:

- (...).
- Que, conforme a la actual estructura orgánica de esta entidad, la Oficina de Rentas y Tributación depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.
- Resulta Procedente, lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación conforme a lo indicado en su Informe N° 261-2023-MPH/OF/RAKFL, en consecuencia se le deben asignar funciones en materia de fiscalización administrativa y tributaria.

Que, mediante Provedo S/N de fecha 18 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, remite actuados a la Gerencia de Secretaría General para elaboración del Acto Resolutivo, según documentos adjuntos.

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, las funciones en Fiscalización Administrativa y Tributaria, conforme a lo establecido en el Artículo 15°, incisos 15.1 y 15.2, de la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, respecto al Órgano competente del procedimiento Sancionador.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Rentas y Tributación, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN HIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c
-Archivo (02)
HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura